



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



La protección del
patrimonio cultural
subacuático

2 MSP

UCH/09/2.MSP/220/6 REV. 2
15 de septiembre de 2009
Original: inglés

Distribución limitada

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN
SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO**

Segunda sesión
París, Sede de la UNESCO, Sala IV
1 a 3 de diciembre de 2009

Punto 6 del orden del día provisional:
Acreditación de organizaciones no gubernamentales con miras
a su cooperación con el Consejo Consultivo Científico y Técnico

Decisión requerida: párrafo 4 y enmienda de Estatutos

1. En su primera sesión y por la Resolución 5 / MSP 1, la Reunión de los Estados Partes creó el Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (denominado en adelante “el Consejo Consultivo”), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 23 de la Convención. A tenor del apartado (e) del Artículo 1 de los Estatutos de este órgano, “el Consejo Consultivo consultará a organizaciones no gubernamentales (ONG) que lleven a cabo actividades relacionadas con el ámbito de la Convención, a saber, el Comité Internacional del ICOMOS para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (ICUCH), así como otras ONG competentes reconocidas por la Reunión de los Estados Partes, y colaborará con ellas”.
2. Cabe señalar que en este párrafo no se incluyó la posibilidad de consultar a las organizaciones intergubernamentales. Pero, habida cuenta de que varias organizaciones intergubernamentales llevan a cabo actividades relacionadas con el ámbito de la Convención, por ejemplo las Naciones Unidas y la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos o la Organización Marítima Internacional sería aconsejable dar cabida a esa posibilidad modificando para ello el apartado e) del Artículo 1 de los Estatutos del Consejo Consultivo.
3. Cabe asimismo señalar que si bien todavía no se han establecido los criterios para la acreditación de las ONG, éstos se exponen en detalle en el proyecto de directrices operativas propuesto por la Secretaría en el marco del punto 7 del orden del día y la Secretaría ha informado a las ONG de que se trata acerca de la posibilidad de solicitar la acreditación y se han recibido varias solicitudes.
4. La Reunión de los Estados Partes podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 6 / MSP 2

La Reunión de los Estados Partes, en su segunda sesión,

1. *Deseosa de incluir a las organizaciones intergubernamentales entre las organizaciones que el Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático puede consultar y con las cuales puede colaborar;*

2. Habiendo examinado las solicitudes de acreditación ante la Reunión de los Estados Partes, por parte de las ONG que ha recibido la Secretaría, que figuran en el Anexo del documento UCH/09/2.MSP/220/6;
3. Habiendo examinado el Capítulo V del proyecto de las Directrices Operativas en referencia a la cooperación del Consejo Consultivo Científico y Técnico con las ONG, como presentado en el documento UCH/09/2.MSP/220/5;
4. Decide modificar el apartado e) del Artículo 1 de los Estatutos del Consejo Consultivo Científico y Técnico como sigue:

El Consejo Consultivo consultará a:

- las organizaciones intergubernamentales que lleven a cabo actividades relacionadas con el ámbito de la Convención, y a
- las organizaciones no gubernamentales (ONG) que lleven a cabo actividades relacionadas con el ámbito de la Convención, a saber, el Comité Internacional del ICOMOS para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (ICUCH), y otras ONG competentes reconocidas por la Reunión de los Estados Partes, y colaborará con ellas.

5. Decide también

Opción 1:

No acreditar a ninguna organización a tenor de lo dispuesto en el apartado e) del Artículo 1 de los Estatutos del Consejo Consultivo Científico y Técnico, hasta que no se hayan aprobado los criterios de acreditación que figuran en las Directrices Operativas de la Convención;

Opción 2:

Acreditar provisionalmente a las siguientes organizaciones no gubernamentales que el Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático podrá consultar y con las cuales podrá colaborar hasta que se aprueben los criterios de acreditación, a tenor de lo dispuesto en el apartado e) del Artículo 1 de los Estatutos de ese órgano:

- a)
- b)
- c)

Opción 3:

Acreditar a las siguientes organizaciones no gubernamentales que el Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la

Protección del Patrimonio Cultural Subacuático podrá consultar y con las cuales podrá colaborar hasta que se aprueben los criterios de acreditación, a tenor de lo dispuesto en el apartado e) del Artículo 1 de los Estatutos de ese órgano:

- a)
- b)
- c)

ANEXO

SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN ANTE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

1. ACUA - Advisory Council on Underwater Archaeology
2. AIMA – Australian Institute for Maritime Archeology
3. ADMAT - Anglo Danish Maritime Archaeological Team
4. DEGUWA – Deutsche Gesellschaft zur Förderung der Unterwasserarchäologie e.V.
5. IKUWA - Internationale Konferenz für Unterwasserarchäologie
6. JNAPC - Joint Nautical Archaeology Policy Committee
7. NAS – Nautical Archeology Society
8. SHA – Society for Historical Archaeology

** Favor tener en cuenta que el Comité Internacional del ICOMOS para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (ICUCH), ya está incluido en el artículo 1 (e) de los Estatutos del Consejo Consultivo Científico y Técnico y que se supone que no necesita solicitar acreditación.*